

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015033

**REF.: AUTORIZA ANTICIPO EN OBRA
QUE INDICA.**

TALCA, 20 ENE 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, la Resolución N° 015/0106, de 23 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N°015/0097 de 18 de febrero de 2015 que establece nuevo orden de subrogancia del Director Regional del Maule designando a doña Carmen Gloria Herrera Madariaga y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-30-LP15, la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción del Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule.

2.- Que por Resolución N° 015681 de 19 de octubre de 2015 se autorizó la contratación por Trato Directo para la Construcción del Jardín Infantil Doña Antonia con la Sociedad Constructora Montecarlo S.A., cuyo contrato, firmado con fecha 02 de noviembre, fue aprobado por Resolución N°015716 de 02 de noviembre de 2015 y su modificación, firmada con fecha 07 de diciembre, fue aprobada por la resolución N° 015810 de 09 de diciembre de 2015, ambas resoluciones tomadas de razón con fecha 23 de diciembre de 2015.

3.- Que las bases administrativas tipo aprobadas por la Contraloría General de la República en el punto 34, expresa: *"Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba la JUNJI podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentar una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de garantía, en la forma que establece el Anexo Complementario de estas bases de licitación."*

4.- Que a su vez, el Anexo Complementario aprobado en Resolución Exenta N°015460 de fecha 27 de julio de 2015, en el número 11, establece el monto del anticipo que puede otorgarse, expresando: "Anticipo: 30% del valor total del contrato".

5.- Que con fecha 12 de enero de 2015, la Sociedad Constructora Montecarlo S.A., ha solicitado un anticipo del 30% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **\$207.607.214.- (doscientos siete millones seiscientos siete mil doscientos catorce pesos)**, y como garantía ha entregado una Póliza de Seguro N° 01-56-131973 emitida con fecha 07 de enero de 2016 por la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.

6.- Que con fecha 14 de enero de 2015, a través del código de verificación incluido en la Póliza, se comprobó en la página web de la aseguradora, la veracidad de la garantía presentada por la constructora.

7.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ANTICIPÉSE el 30% del valor total del contrato (IVA incluido), para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule; a la Sociedad Constructora Montecarlo S.A., Rut N°76.021.735-2, **de \$207.607.214.- (doscientos siete millones seiscientos siete mil doscientos catorce pesos)**, IVA incluido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA

DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 
CGHM/RD/RAM/PHF-NAC/LUS/lus

Distribución:

Subdirección Recursos Financieros (2)
Sección de Planificación y Control de Gestión
Meta Presidencial
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes